INFORME DE SECRETARÍA:

Informó a la señora Juez, que correspondió por reparto efectuado por la Oficina de Servicios Administrativos el presente proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** promovido por **BANCO COOMEVA S.A.S.** en contra de **JUAN DE JESÚS OROZCO RUBIO**, para efectos de resolver el recurso de Apelación frente al auto fechado veintinueve (29) de marzo de 2022, mediante el cual se ordenó el Levantamiento del embargo que pesa sobre el inmueble ubicado en la Transversal 1 A No. 14B – 60 de Puerto salgar, Cundinamarca, proceso radicado en esta instancia el día 18 de mayo de 2022, con Radicado No. 17380408900120190028801. Examinado el expediente digital se observa que falta las siguientes piezas procesales:

1.- Pantallazo Remisión Recurso de Reposición frente a la providencia que data del 29 de marzo de 2022, que obra en el Cuaderno Oposición Diligencia de Secuestro, presentado por la parte demandante. (pdf. 022).

En virtud de lo anterior se requirió telefónicamente al juzgado de primera instancia, remitiendo el pantallazo que data del 04 de abril de 2022.

2.- Memorial del 28 de marzo de 2022, por medio del cual el apoderado de la Entidad Ejecutante insiste en continuar el embargo sobre el inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria Nro. 162-15658, de conformidad con el Art. 596 numeral 3 del artículo 596 del C.G.P. Memorial, al que hace alusión en su escrito de reposición y en subsidio apelación.

Por lo que, la Secretaría del Despacho, se comunicó con el apoderado de la parte demandante, por medio del abonado telefónico No. 606-8844426, quien procedió a remitir el memorial y el pantallazo de radicación en el Juzgado de Primera Instancia.

3.- Por otro lado, escuchado el Audio de la Audiencia Pública que se realizó el 23 de marzo de 2022, dentro del INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO interpuesto por el señor JUAN FRANCISCO ARCILA RODRIGUEZ (tercero poseedor), que obra a pdf. 014, la misma llega hasta donde la Titular del Despacho hace un receso por 15 minutos para verificar los testimonios y emitir la decisión.

Por lo que se procedió a poner en conocimiento del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esta localidad, vía telefónica lo antes acotado, confirmando que la continuación de la Audiencia, no quedó registrada en el Audio del 23 de marzo de 2022. A Despacho 27 de julio de 2022.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto Sustanciación: 637
Rad. Juzgado: 17380408900120190028801.

En este proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** promovido por **BANCO COOMEVA S.A.S.** en contra de **JUAN DE JESÚS OROZCO RUBIO**, que se encuentra para desatar el recurso de Apelación frente al auto fechado veintinueve (29) de marzo de 2022, mediante el cual se ordenó el Levantamiento del embargo que pesa sobre el inmueble ubicado en la Transversal 1 A No. 14B – 60 de Puerto Salgar, Cundinamarca, de acuerdo a la constancia secretarial que antecede se hace necesario hacer los siguientes ordenamientos:

1.-) Agregar las piezas procesales aportada por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, y el apoderado de la Entidad Ejecutante, al Cuaderno de Segunda Instancia, para lo pertinente.

2.-) Teniendo en cuenta que en la Audiencia que se llevó a cabo el día 23 de marzo de 2022, dentro del INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO interpuesto por el señor JUAN FRANCISCO ARCILA RODRIGUEZ (tercero poseedor), no quedó registrada la Decisión tomada por parte del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, luego del receso de 15 minutos que hizo la Titular del Despacho, se hace necesario de conformidad con el Art. 126 del C.G.P., aplicable al presente caso, **ORDENAR** la **RECONSTRUCCIÓN PARCIAL,** de la misma, para que el Juzgado de Primer Nivel emita su decisión.

Por lo antes expuesto, se ordena devolver el presente expediente digital, a su lugar de origen, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 76_ hoy **29** de Julio de 2022.

_____
MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria